

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 5450**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

Art. 1º) **RATIFICASE** el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Francisco a los 28 días del mes de Junio del año 2005, entre la Municipalidad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Hugo César Madonna y el Secretario de Infraestructura y Servicios Ing. José Luis Daga, por una parte; y el Sr. **Angel Busti**, titular registral de los inmuebles ubicados en Av. Juan de Garay 3138, catastralmente designado como C.:01 S.:01 Mza.:062 P.:016 e inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Pcia. de Córdoba en la Mat. 165768, y Av. Juan de Garay 3154 catastralmente designado como 01-01-062-017 e inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Pcia. de Córdoba en el Dominio N° 24404 Folio 33886 Tomo 136 Año 1979, quien fija domicilio en Av. Juan de Garay 3096; el Sr. **Eliseo José Torres**, titular registral del inmueble ubicado en Av. Juan de Garay 3184, catastralmente designado como C.:01 S.:01 Mza.:062 P.:019 e inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Pcia. de Córdoba en el Dominio N° 333501 Folio 44520 Tomo 179 Año 1979 quien fija domicilio en la dirección antes citada; la Sra. **Lidia Victoria García de Roba**, titular registral del inmueble ubicado en Av. Juan de Garay 3164, catastralmente designado como C.:01 S.:01 Mza.:062 P.:018 e inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Pcia. de Córdoba en el Dominio N° 36369 Folio 48469 Tomo 194 Año 1979 quien fija domicilio en la dirección antes citada; y la Sra. Elba Leonor de San Segundo, titular registral del inmueble ubicado en Av. Juan de Garay 3198, catastralmente designado como C.:01 S.:01 Mza.:062 P.:020 e inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Pcia. de Córdoba en el Mat. 199939 quien fija domicilio en la dirección antes citada; por otra parte, quienes en adelante podrán denominarse indistintamente, los propietarios ó los beneficiarios, concuerdan en celebrar el presente convenio a los fines de que el municipio construya parte de la red colectora de líquidos cloacales correspondiente al Sector Colectora Oeste dentro de las fracciones de terreno señaladas pertenecientes al dominio privado de los comparecientes, de acuerdo a las siguientes cláusulas:  
**PRIMERO:** En razón de que, frente a los mencionados inmuebles, entre la línea de edificación y el cordón de la acera, se encuentra emplazado un canal de desagües pluviales, el que constituye un obstáculo insalvable para la conexión de los mismos a la red colectora de líquidos cloacales, las partes convienen y aceptan, en que debe construirse una red que atraviese por el fondo de la superficie de los mencionados inmuebles, conectándose la misma a las redes existentes en las calles laterales denominadas Ecuador y Río Negro.- **SEGUNDO:** Por lo expuesto, los Sres. Angel Busti, Eliseo José Torres, Lidia Victoria García de Roba y Elba Leonor de San Segundo prestan expreso consentimiento y conformidad para que la Municipalidad de San Francisco ejecute todos los trabajos necesarios dentro de los inmuebles de su

2.../// Sigue Ordenanza N° 5450.-

propiedad, con la finalidad de que los mismos puedan conectarse a la red general de cloacas del Sector Colectora Oeste a través de la red interna suplementaria objeto del presente.- **TERCERO:** La dirección y ejecución de la obra en cuanto a los plazos y a las especificaciones técnicas, estará a cargo de la Municipalidad de San Francisco, ó de las terceras personas que ésta designe, y sujetas a la disposición y aprobación del órgano administrativo correspondiente. El proyecto constará en plano anexo, rubricado por todos los comparecientes, el que formará parte del Expte. nro. 0041-SIS/2005, que los propietarios de los inmuebles mencionados declaran conocer, aceptando de conformidad todos los actos administrativos que lo conforman. El plano también formará parte integrante del presente convenio, y será confeccionado por el Ing. Eduardo Jofre y a costa de los propietarios.- **CUARTO:** Los gastos de materiales y mano de obra que demande la red interna objeto del presente serán abonados por la Municipalidad, en compensación por los pagos realizados con anterioridad como aporte a la obra general del barrio. Los costos de los planos serán a cargo de los beneficiarios.- Las partes convienen que una vez finalizada la obra, y verificada la entrega y recepción correspondiente, quedará simultáneamente operada la transferencia de la propiedad del/los tramos suplementarios construidos, a los propietarios de los inmuebles dentro de los cuales se encuentran, quedando a cargo de estos últimos el mantenimiento y la conservación de la obra en el futuro.- **QUINTO:** Verificada la entrega y recepción, quedarán saldadas las obligaciones de la Municipalidad de San Francisco nacidas de la Ord. 4894/01 para con los propietarios de los inmuebles en los que se realizará la obra. Asimismo, las conexiones de las instalaciones internas particulares de cada uno de los inmuebles a la red cloacal a construir, objeto del presente, son a cargo de los propietarios y deberán realizarse conforme a las especificaciones técnicas que estipule la Municipalidad y quedarán sujetas a su aprobación.- **SEXTO:** Los derechos y obligaciones de los propietarios de los inmuebles entre sí, respecto de la obra a realizarse, se regirá por acuerdo de voluntades privado. Luego de la entrega y recepción de la obra la Municipalidad quedará desvinculada de la relación jurídica que recíprocamente ataña a los beneficiarios de la misma, en cuanto a su conservación y mantenimiento.- **SEPTIMO:** El presente convenio deberá ser ratificado por Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, naciendo de su promulgación la aprobación, habilitación, entrega y recepción definitiva, y cesión de la propiedad de la obra.- En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.-

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil cinco.-